



INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

D^a. Miren Larrion, en calidad de Portavoz del Grupo Político Municipal EHBILDU, solicita informe con fecha de registro 9 de noviembre de 2015, en referencia a la siguiente cuestión:

"En relación a la autorización de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda tributaria correspondiente al ejercicio 2015 sobre el Impuesto de Actividades Económicas, se solicita informe sobre las siguientes cuestiones:

1º- ¿Es posible contabilizar el ingreso (en el ejercicio 2015) en aras a conseguir la estabilidad presupuestaria?

2º- En caso de tener influencia en la estabilidad presupuestaria ¿En que cantidad sería?

3º- En caso de tener influencia en la estabilidad presupuestaria, ¿influye en la capacidad de endeudamiento para el ejercicio 2016? y en qué cuantía.

En relación a la misma, esta Intervención General lo siguiente:

I.- En relación a la primera cuestión, tenemos que diferenciar entre la contabilización del derecho de cobro, y la contabilización del ingreso.

Así, la contabilización del derecho de cobro, se realizará en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de liquidación que los cuantifiquen. Es decir con la aprobación definitiva de la matrícula de este Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por el contrario, la contabilización del ingreso se realiza con la entrada material en dinero de las cuotas del impuesto.

Advertimos que en el futuro, estos criterios de contabilización, cambiarán a partir del próximo ejercicio 2016, tras la recientísima aprobación del Decreto Foral 56/2015, de 3 de noviembre, que aprueba el marco regulatorio contable de las Entidades Locales de Álava. En dicho marco se establece a partir del 2016 que: "La concesión de aplazamientos o fraccionamientos en los derechos a cobrar presupuestarios reconocidos que implique el traslado del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento".

En definitiva, de momento el derecho este año se reconoce con la aprobación de la matrícula, es decir dentro del 2015, mientras que el ingreso, se contabilizará como recaudado cuando esté efectivamente cobrado en las arcas municipales.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteiz
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Además, debemos resaltar en relación al Impuesto de Actividades Económicas, que este Ayuntamiento fija un periodo de cobro en periodo voluntario muy tardío, lo que hace que la recaudación vaya con retraso de un año a otro. Así en el 2015, tendremos por un lado que la recaudación del 2015 se podría trasladar en gran medida al 2016, pero por otro lado en el 2015 habrá cobrado gran parte del impuesto devengado en el 2014. Por ello, esta Intervención incide en la necesidad de adelantar los periodos de cobro para que la mayor parte de la recaudación se realice dentro del año natural.

II.- Respecto a la influencia en la estabilidad presupuestaria, tal como recogemos en los informes de estabilidad de cada año, dentro de los ajustes SEC, uno de los más significativos en este Ayuntamiento es el del criterio de caja para los ingresos tributarios. Así por lo que respecta a los impuestos, entre ellos el IAE, se computa lo recaudado dentro del ejercicio, y no lo reconocido. Por tanto, el efecto en la estabilidad presupuestaria por el retraso en la recaudación con el aplazamiento o fraccionamiento, supondría en teoría un ajuste negativo, minorándose el equilibrio de estabilidad resultante en la cantidad que resulte de la diferencia entre los ingresos reconocidos en el 2015 y lo recaudado en el 2015 del ejercicio corriente y cerrados. En el ajuste no sólo se comparará con lo reconocido, lo recaudado del 2015 sino también lo recaudado en el 2015 de años anteriores, y como hemos dicho en el último párrafo del punto anterior en el 2015 se habrá recaudado gran parte del IAE del 2014, por lo que la cuantía no se puede determinar a estas fechas.

Además, tenemos que resaltar que el cumplimiento de la estabilidad se verifica con la totalidad del presupuesto, y con los ajustes SEC globales que surjan, por lo que un ajuste negativo por la recaudación menor en el IAE podría verse compensado con una mayor recaudación en otros tributos (IIVTNU, licencias, etc.). Por ello, sólo podemos aventurar el signo negativo del ajuste por la menor recaudación en el IAE, motivado por este aplazamiento, salvo que se compense con la recaudación de años anteriores en este ejercicio 2015, pero no el signo total del ajuste por el criterio de caja en la totalidad de los tributos.

En definitiva, si bien es cierto que el aplazamiento del IAE debiera suponer un ajuste negativo en la estabilidad presupuestaria del 2015, este ajuste podría verse mitigado por dos circunstancias:

- a) La práctica histórica de recaudar en el ejercicio el curso gran parte del IAE del ejercicio anterior. Ya hemos explicado que el periodo de cobro se fija muy tarde dentro de cada año, por lo que a efectos de ajustes de estabilidad la menor recaudación en el 2015 por el aplazamiento podría verse en cierta medida compensado por la recaudación en el 2015 de gran parte del IAE del año anterior.
- b) Una menor recaudación global en el IAE, se pudiera verse compensada, a efectos de los ajustes en la estabilidad presupuestaria, por una mayor recaudación en otros tributos (plusvalías, etc.).



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Respecto a la última cuestión, la capacidad de endeudamiento, dependerá fundamentalmente de dos cuestiones:

www.vitoria-gasteiz.org

1º. La fundamental, que es la existencia de un ahorro neto positivo y suficiente.

2º- El cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. Así, si en la liquidación del presupuesto 2015, no se alcanzase la estabilidad presupuestaria, la apelación al endeudamiento se supeditaría a la aprobación de un plan económico que garantizase su cumplimiento dentro del año en curso y el siguiente, así como a la autorización previa de cualquier operación de crédito a largo plazo por la Diputación Foral de Álava.

Vitoria-Gasteiz, 9 de noviembre de 2015

EL INTERVENTOR GENERAL

